

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 327-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de octubre de 2022.- Las 13h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Acta de Sorteo No. 171-18-10-2022-SG, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 18 de octubre de 2022, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa No. 327-2022-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 17 de octubre de 2022, a las 20h24 (f. 177), *“se recibe de la abogada Jacqueline Fernanda Sarzosa Beltrán, Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas del Consejo Nacional Electoral, un (01) Oficio No. CNE-JPESDT-2022-0243 en una (01) y en calidad de anexos ciento sesenta y tres (173) fojas. (...)”*. de la revisión de la documentación se observa que se refiere al Recurso Subjetivo Contencioso Electoral interpuesto por el doctor Pedro Ramiro García Segura, que señala hacerlo en calidad y condición de Presidente del Comité Ejecutivo Provincial del PSC LISTA 6, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; en contra de las resoluciones JPE-SDT-CNE-202-29-9-2022, así como de la resolución Nro. JPE-SDT-CNE-233-9-10-2022. (fs. 150-153 vta)
- 1.2 En virtud del Acta de Sorteo No. 171-18-10-2022-SG, de 18 de octubre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 327-2022-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 176-177).
- 1.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 18 de octubre de 2022, a las 15h58, en dos (02) cuerpos, compuesto por ciento setenta y siete (177) fojas.



Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO**:

PRIMERO: (Legitimación Activa).- Al tenor de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de **(2) dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el doctor Pedro Ramiro García Segura, legitime su intervención; por cuanto, en su escrito indica Presidente del Comité Ejecutivo Provincial del PSC LISTA 6, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; a tal efecto, adjunte la documentación que acredite la calidad en la que dice comparecer, recordándole que las copias simples no dan fe de juicio.

SEGUNDO: (Contenido del Recurso).- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de **(2) dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, aclare y complete su pretensión en los siguientes términos:

2.1 Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

Art. 245.2.- El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos:

1. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;
 3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;
 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;
- 2.2 Especifique con claridad y precisión en qué causal de las previstas en el artículo 269 del Código de la Democracia se enmarca su pretensión.
- 2.3 Precise si su comparecencia la realiza por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados, adjuntando para ello la documentación de soporte que justifique tal comparecencia.
- 2.4 Determine con claridad cuál es el acto impugnado.



TERCERO: (Información Adicional).- Por cuanto, mediante en oficio Nro. CNE-JPESDT-2022-0243, de 17 de octubre de 2022, suscrito por la Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, señala:

"(...) me permito poner en su conocimiento que se presenta por parte de la Organización Política, en unidad de actos la Impugnación ante el Pleno del CNE y el Recurso Contencioso Electoral, de la misma resolución es decir Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-202-29-9-2022 de fecha 29 de septiembre de 2022; y esta Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, no es competente para conocer y resolver dichos recursos (...)"

En el plazo de dos (02) días, El Consejo Nacional Electoral, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, **CERTIFIQUE**:

- Si se encuentra pendiente de resolución algún procedimiento administrativo que guarde relación con la Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-202-29-9-2022.

CUARTO: (Lugar de entrega).- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO: (Sustanciación).- La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

SEXTO: (Asignación de casilla).- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asigne al recurrente doctor Pedro Ramiro García Segura, casilla contencioso electoral.

SÉPTIMO: (Dirección electrónica).- Téngase en cuenta el señalamiento de la dirección de correo electrónico, ramirogarcia1952@hotmail.com.

OCTAVO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al doctor Pedro Ramiro García Segura, en:
 - El correo electrónico: ramirogarcia1952@hotmail.com.
- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en:
 - Los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec



dayanatorres@cne.gob.ec
santiago vallejo@cne.gob.ec

- La casilla contencioso electoral Nro. 003

NOVENO: (Secretaría).- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral.

DÉCIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 24 de octubre de 2022.

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSOS ELECTORAL
JDH

